

PR- 01. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

INDICE:

- 1. OBJETO
- 2. ÁMBITO DE APLICACION
- 3. REFERENCIAS
- 4. RESPONSABLES
- 5. DESCRIPCIÓN
- 6. CONTROL
- 7.- FORMACION y ADIESTRAMIENTO.
- 8.- REGISTRO
- 9. -NOTAS
- 10 ENLACES A PAGINAS WEB
- 11.-REVISION

12. ANEXOS

ANEXO I

Impreso para el "Control de entrega de equipo de protección personal".

ANEXO II

Impreso para el "Registro de la dotación de E.P.I. por puesto de trabajo".



1.- OBJETO

Asegurar la entrega de los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las diferentes actividades y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sea necesario.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de entrega de equipos de protección individual aplica a todos aquellos que en la UMH desarrollen actividades cuyos riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo. Implica pues tanto a Personal Docente como Investigador así como a Becarios de Investigación, y PAS.

Quedan excluidos de este procedimiento la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física de los empleados de la UMH.

Quedan excluidas también de este procedimiento los empleados de contratas o concesiones administrativas, ya que con los mismos planteamientos las dotaciones correspondientes deberán ser facilitados por su empresa con arreglo a sus procedimientos internos.

<u>Inicio</u>

3.- REFERENCIAS

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los empleados de equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (y posteriores modificaciones).
- Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo de universidades publicas de la Comunidad Valenciana.



• Coordinador de Prevención de la Unidad (o si no está nombrado el director de dicha unidad).

- a) Desarrollar y mantener actualizado el procedimiento para asegurar la entrega y uso de los equipos de protección personal.
- b) Asegurar el cumplimiento del programa de formación de este procedimiento a los empleados afectados
- c) Apoyar al responsable de Lugar de trabajo o responsable de definición de Procesos en la selección de la prenda de protección personal adecuada
- d) Preparar y actualizar la documentación para el adiestramiento
- e) Preparar y actualizar los formatos de entrega
- f) Preparar y actualizar el registro de la dotación de EPI por puesto de trabajo (Anexo II)
- g) Mantener los registros de entrega y de formación
- h) Coordinarse o solicitar las ayudas necesarias del Servicio de Prevención de la Universidad, para la selección de equipos y protecciones, así como facilitar copias de los registros necesarios.

• Responsable de lugar de trabajo y/o definición de procesos.

- a) Determinar, con la colaboración del Coordinador de Prevención de la Unidad, los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual
- b) Precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- c) Elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la UMH o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo.
- d) Proporcionar gratuitamente los equipos de protección individual que deban utilizar (ver punto 9 Notas)
- e) Reponer el equipo de protección individual cuando resulte necesario.
- f) Velar por la utilización de los equipos de protección individual.
- g) Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual.
- h) Garantizar la formación y/o entrenamiento para su uso y conservación.

Personal en general

a) Cumplir con los requerimientos de este procedimiento



- b) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- c) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello, asegurando su mantenimiento.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- e) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- f) Participar en el adiestramiento.

Inicio



Para la elección de los equipos de protección individual, el responsable de lugar de trabajo y/o procesos, es decir quien tenga la responsabilidad de la definición del proceso o actividad, con el apoyo del Coordinador de Prevención de la Unidad y/o Servicio de Prevención de la Universidad, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Analizar y evaluar los riesgos existentes que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios (Rediseñar el proceso para evitar el riesgo, Emplear medios de protección colectiva frente al uso de protección individual...)
- b) Definir las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección individual o su utilización.
- c) Comparar las características de los equipos de protección individual existentes en el mercado con las definidas según lo señalado en la letra b) anterior.

El Responsable de lugar de trabajo / procesos deberá verificar la conformidad del equipo elegido con las condiciones y requisitos establecidos seguidamente:

- a) Los equipos de protección individual proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias.
- b) Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
- c) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
- d) Adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.
- e) En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.
- f) Los equipos de protección individual que se utilicen deben reunir los requisitos establecidos legal o reglamentariamente en lo relativo a su diseño y fabricación: certificación CE.

Vigilará que la utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual se efectúen de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Los equipos de protección individual solo podrán utilizarse para los usos previstos.

Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si



las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

Se asegurará de la entrega de las prendas de protección necesarias y de la información sobre su uso para el desarrollo de la actividad, el destinatario del equipo deberá cumplimentar el correspondiente documento justificativo de la recepción de la prenda de protección personal donde se le advierte expresamente de la obligatoriedad de su uso para evitar riesgos laborales (ver Anexo I).

El incumplimiento de esta obligación de uso de la protección personal por parte de los afectados de su utilización, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en la legislación vigente que corresponda aplicar (Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos, Función pública Valenciana).

El incumplimiento de facilitar al personal Equipos de protección individuales, supone vulnerar la LPRL. Esta legislación es perfectamente compatible con la libertad de docencia e investigación, por lo que la universidad declina la responsabilidad de su incumplimiento a responsable de la unidad o proyecto de investigación que incumpla esta obligatoriedad.



6.- CONTROL.

Los Responsables de lugar de trabajo / procesos deberán inspeccionar todos los equipos de protección individual que pertenezcan a su área de responsabilidad trimestralmente. Cualquier equipo dañado deberá ponerse fuera de servicio y señalizarse como tal.

El resultado de las inspecciones deberá remitirse al Coordinador de Prevención de la Unidad, que emitirá una certificación de haberlas recibido al Servicio de Prevención (al menos una vez al año).

<u>Inicio</u>

7.- FORMACION y ADIESTRAMIENTO

Todo el personal que vayan a recibir prendas de protección personal, y previamente a su uso, deberán pasar una sesión de formación y adiestramiento en su utilización y mantenimiento, dirigida por el responsable de lugar de trabajo / procesos específicos.

La sesión de adiestramiento deberá incluir los siguientes puntos:

- a) Las condiciones del puesto de trabajo.
- b) Los riesgos contra los que les protegen, así como de las actividades u ocasiones en las que deben utilizarse.
- c) Instrucciones sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.
- d) Las prestaciones del propio equipo.
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.
- f) Sesiones de entrenamiento para la utilización de equipos de protección individual, especialmente cuando por su especial complejidad así lo haga necesario.



El personal que reciba entrenamiento y equipo deberán firmar la correspondiente hoja de registro al recibir el entrenamiento. Dicha hoja de registro debe incluir, al menos, la referencia del tema tratado ("Procedimiento para asegurar la entrega y uso de los equipos de protección personal "), el nombre del instructor, la firma del instructor, la fecha, el nombre de los que asisten y reciben el equipo, las firmas de asistencia y la Unidad a la que pertenecen.

La hoja de registro deberá ser remitida al Coordinador de Prevención de la Unidad.

El registro de toda la unidad debe ser remitido al menos una vez al año al servicio de prevención.

Este registro junto con los documentos de entrega, es uno de los registros que deben quedar en su caso a disposición de cualquier inspección a realizar por la autoridad laboral.

<u>Inicio</u>

9 NOTAS.

Un equipo de protección individual debe considerarse como un medio necesario para la realización de la actividad, a tal fin los presupuestos de las Unidades o de los Proyectos de Investigación, deberán contemplar las partidas necesarias para su adquisición, y su compra deberá imputarse a éstas según los procedimientos establecidos.

<u>Inicio</u>

10 ENLACES A PÁGINAS WEB.

A continuación presentamos el enlace a la página web del INSHT, en concreto al portal específico: Portal de Equipos de Protección Individual.

http://www.insht.es/portal/site/Epi/menuitem.ef89c13ecc494232a614c52a180311a0/?vgnextoid=7f4feeddf9363310VgnVCM1000008130110aRCRD.



En la siguiente tabla se estructura la edición, fecha y motivos que han producido variaciones significativas de este procedimiento.

EDICIÓN	FECHA	MOTIVO
1.0	10/05/01	Elaboración inicial del procedimiento
1.1	22/06/01	Modificaciones efectuadas por CSS
1.2	17/12/2002	Cambio impreso de registro EPI, s
1.3	27/07/12	Inclusión apartado 10



ANEXOS

ANEXO I

Impreso para el "Control de entrega de equipo de protección personal".

ANEXO II

Impreso para el "Registro de la dotación de E.P.I.".



CONTROL DE ENTREGA DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

D
reconoce haber recibido un Equipo de Protección Individual del tipo, modelo/marca
haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deber utilizar dicho equipo, as como haber recibido las instrucciones para su correcto uso.
Aceptando el compromiso que se le solicita de:
 a) Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las tareas y / o en las áreas cuya obligatoriedad de uso se me haya indicado o se encuentre señalizada.
 b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.
Ende200
Fdo.:



UNIDAD:			

REGISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

DENOMINACION EQUIPO	MARCA Y MODELO	FECHA DE COMPRA	USUARIO	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE REPOSICION PREVISTA